

La Plata, 3 de noviembre de 2017.

Visto el expediente 2436-25504/17, por el cual la División Demarcaciones, del Departamento Límites y Restricciones al Dominio, dependiente de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional, solicita la georreferenciación de los cursos y cuerpos de agua en la Provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una base digital de datos georreferenciados de los cursos y cuerpos de agua en la Provincia de Buenos Aires para ser incorporados en la plataforma GIS de esta Autoridad;

Que la [Ley 12.257](#) dispone las especificaciones técnicas que deberán satisfacer las observaciones y mediciones, la recopilación y publicación de información hídrica, las labores, las obras y la autorización previa, pudiendo ordenar la remoción de las obras o cosas ejecutadas en su contravención;

Que resulta de singular importancia para una adecuada planificación hidrológica -prevista en el artículo quinto de la Ley 12.257- así como también para el debido ejercicio de poder de policía del agua, atribuido a la Autoridad del Agua por el artículo tercero de la citada norma;

Que por su parte, la Ley 14.828 dispuso la conformación de un "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" con la finalidad de optimizar la gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad;

Que dicho plan, tiene como principios rectores promover políticas públicas que impulsen la gestión con calidad, la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativas, la ética y transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública;

Que asimismo, mediante Decreto Nº 1.018/16 Reglamentario de la Ley 14.828 el Poder Ejecutivo se propuso llevar adelante "un Proceso de Modernización del Sector Público Provincial, con el objetivo de adecuar los procesos administrativos a los sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativa actualmente vigente a nivel mundial".

Que mediante Decreto Nº 39/15 B, y su modificatorio Nº 341/16, se establecieron las competencias de la Subsecretaría para la Modernización del Estado, entre las que se encuentra las de atención y participación ciudadana, el Gobierno Electrónico y las Nuevas Tecnologías de la información y comunicación;

Que la Autoridad de aplicación en esta última materia estableció los estándares tecnológicos y de seguridad aplicables, los procedimientos de verificación y certificación, de conformidad con los utilizados por el Gobierno Nacional y las regulaciones internacionales;

Que por todo ello, y en la línea con la política de la Modernización del Poder Ejecutivo, a fines del año 2016, la Autoridad del Agua desarrolló una nueva Metodología de Teledetección en complemento a la Resolución Ministerial Nº 705/07;

Que dicha metodología permitirá identificar cursos y/o espejos de agua (naturales, artificiales, permanentes, semipermanentes), posibles obras hidráulicas registradas o no en su título o plano de origen de las parcelas en estudio, contrastándolos a lo presentado por el interesado, ello teniendo en cuenta que se han detectado en actuaciones relacionadas con el visado de planos de mensura y de demarcaciones, radicados en la División Demarcaciones, cursos no declarados por los profesionales actuantes;

Que la presente se dicta con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 12.257;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1º: Requerir a los usuarios que para los trámites de visado de planos de mensuras y la demarcación de línea de ribera, presenten, además de los requisitos solicitados en la normativa vigente en la Autoridad del Agua, la georreferenciación de la/s parcela/s en formato papel y digital.

Artículo 2º: Establecer que la georreferenciación de los datos deberá cumplir con la norma establecida por el sector de Georreferenciación perteneciente al Organismo Provincial y/o Municipal competente.

Artículo 3º: Dejar sentado que en la presentación de los planos y acorde a lo establecido en los Artículos anteriores, se deberán representar todos los cursos o cuerpos de agua (naturales, artificiales, permanentes, semipermanentes) registrados o no en su título o plano de origen de la/s parcela/s en estudio.

Artículo 4º: Registrar y pasar a la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional, para su toma de razón y comunicación al Consejo Profesional de Agrimensura de la provincia de Buenos Aires, al Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires y a la agencia ARBA. Cumplido, ordenar su publicación en la página web de la Autoridad del Agua.

Lic. Pablo Rodríguez, Presidente
José Sánchez Sorondo, Vicepresidente
Carlos Fanin, Director Vocal